

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-090

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **FERNANDO BLANCO** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, informando que las demandadas Colfondos y porvenir allegaron contestación de demanda. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós
(2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar en representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** al Dr. **ALEJANDRO CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.985.203 y tarjeta profesional No. 115.849 del C.S de la J, para los fines del poder general otorgado visible en PDF 182 a del archivo 01

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Ahora se reconoce personería para actuar en representación de la **COLFONDOS S.A. PESNIONES Y CESANTÍAS** al Dr. **CARLOS GUSTAVO CORTES REINOSO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.020.802.435 y tarjeta profesional No. 305.983 del C.S de la J, como apoderado sustituto conforme al poder visible a PFD 236 del archivo 01, otorgado por la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA apoderada judicial de la demandada conforme cámara de comercio visible a PDF 327 a 238 del archivo 01.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **COLFONDOS S.A. PESNIONES Y CESANTÍAS.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de notificación por parte de la **PROTECCIÓN S.A.** si bien por secretaria se le compartió el expediente no se cuenta con acuse de recibo del mismo y se evidencia que fue enviado a correo diferente del correo por el cual solicitaron ser notificados, por lo anterior se compartirá el expediente a la dirección electrónica señalada en archivo 05 es decir adriana.mejiat@protección.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

yaps

**Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a54a51f5b136f0dcd50b6d83a929f5d662f26f3a292539ad9a93145f143980**

Documento generado en 23/09/2022 08:48:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**